

CAPÍTULO V CONSEJOS UNIVERSITARIOS DE CAMPUS

Artículo 23. Los Consejos Universitarios de Campus se integrarán por el Rector de Campus respectivo, quien lo presidirá; el Secretario Académico; los Directores de División; los Directores de Departamento, así como por profesores representantes del personal académico y alumnos representantes del Campus. La forma en la que se garantizará la proporcionalidad de dicha representación, así como el funcionamiento de estos órganos, se regularán en el Estatuto Orgánico.

Artículo 24. Corresponde a los Consejos Universitarios de Campus:

- I. Conocer y, en su caso, aprobar el Plan de Desarrollo del Campus que le someta su Rector;
- II. Establecer los lineamientos generales de las funciones esenciales del Campus;
- III. Proponer al Consejo General Universitario la creación o supresión de Divisiones y Departamentos;
- IV. Conocer y aprobar la creación, modificación o supresión de los programas académicos del Campus;
- V. Conocer y aprobar la modificación de Divisiones y Departamentos;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, previo dictamen sobre trayectorias y proyectos, candidatos a Rector de Campus;
- VII. Dictaminar ante el Consejo General Universitario sobre solicitudes de incorporación o desincorporación a la Universidad de instituciones o programas educativos de su competencia;
- VIII. Integrar las comisiones que estime necesarias para el buen funcionamiento del Campus; y
- IX. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI RECTOR DE CAMPUS

Artículo 25. El Rector de Campus es la autoridad ejecutiva de éste. Durará en su cargo cuatro años pudiendo ser designado para un periodo más.

Para ser Rector de Campus se deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Rector General. El proyecto de desarrollo que proponga deberá estar enfocado fundamentalmente al Campus que corresponda.

En ausencias que no excedan de tres meses, el Rector de Campus será suplido por el Secretario Académico del Campus.

Artículo 26. Corresponde al Rector de Campus:

- I. Someter al Consejo Universitario de Campus el Plan de Desarrollo de éste;